



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 20 MAY 2022

PROCESO VERBAL RAD. 2021-0184

Toda vez que se encuentra integrado completamente el contradictorio, por Secretaría, de la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la sociedad demandada, córrase traslado a la parte demandante en la forma prevista en el artículo 370 del C.G. del P., en armonía con la disposición del artículo 110 *ibidem*.

De igual manera, de la objeción presentada por la sociedad demandada al juramento estimatorio, córrase traslado al extremo demandante por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado, para que aporte o solicite las pruebas que estime convenientes.

NOTIFÍQUESE (2).


LILIANA CORBEDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>18</u> hoy 23 MAY 2022</p> <p> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
